



Medio ambiente

Novedades
Productores
de Residuos Peligrosos
(>10 Tm)

CROEM
≡ ≡ ≡ ≡ ≡ ≡

OBJETO

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular regula nuevas obligaciones para los productores de residuos peligrosos. En el caso de los **Productores de Residuos Peligrosos** (>10Tm), esta nueva obligación consiste en enviar **anualmente** a la administración autonómica competente, una **MEMORIA RESUMEN** ([artículo 65.1](#)) de la información contenida en el [archivo cronológico](#).

REQUISITOS PREVIOS PARA CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LEGAL

Se debe haber realizado la inscripción en el **Registro de Productor de Residuos Peligrosos** de la **Región de Murcia** a través del [procedimiento nº 1380](#) de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Regional.

CONTENIDO

En la Región de Murcia, la administración con competencias en medio ambiente ha elaborado un modelo para que los Productores de Residuos Peligrosos puedan dar cumplimiento a este requisito legal. El modelo a cumplimentar se corresponde con una **MEMORIA ANUAL DE PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

Esta **MEMORIA** se presenta a través del [procedimiento nº 3672](#) de la Guía de Procedimientos y Servicios dirigido a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Para el cumplimiento de esta obligación, la administración competente ha habilitado un formulario en formato Excel, que se encuentra disponible en el procedimiento nº 3672 en el apartado de Documentación.

Este documento identifica el centro de trabajo, los residuos producidos (código LER, cantidad) y su destino (razón social, NIF, NIMA del centro, número y tipo de inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, operación de tratamiento de destino (D/R)).

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Esta **MEMORIA ANUAL** se debe presentar **antes del 1 de marzo**, conteniendo la información correspondiente al año inmediatamente anterior.

RECORDATORIO DE OTRAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

ARCHIVO CRONOLÓGICO

En base a lo establecido en el [art. 64](#) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dispondrán de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico:

- Origen de los residuos.
- Cantidades y naturaleza.
- Fecha.
- Matrícula del vehículo con que se realiza el transporte.
- Destino y tratamiento de los residuos.
- Medio de transporte y la frecuencia de recogida
- Incidencias (si las hubiere).

Se guardará la información archivada durante, al menos, **cinco años**.

En el Archivo Cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos.

SEGURO U OTRA GARANTÍA FINANCIERA

El productor de residuos peligrosos estará obligado a suscribir un **seguro u otra garantía financiera** que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial de riesgo, debiendo cumplir con lo previsto en el [artículo 23.5.c\)](#) de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En este caso, la cuantía mínima del seguro será de **450.000 €**, tal y como establece el [artículo 8.4](#) del RD 208/2022, sobre las garantías financieras en materia de residuos-Anexo IV.

*Quedan **exentos** de esta obligación los productores de residuos peligrosos que generen menos de 10 toneladas al año ([art. 20.6](#) de la Ley 7/2022).*

RECORDATORIO DE OTRAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

PLAN DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

La Ley 7/2022 señala de forma expresa, que desde el **1 de julio de 2022** aquellas empresas que generen más de 10 toneladas/año de residuos peligrosos, están obligadas a disponer de un **Plan de Minimización de Residuos Peligrosos**, que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad ([art 18.7](#)).

El plan estará a disposición de las autoridades competentes, y los productores deberán informar de los resultados cada **cuatro años** a la comunidad autónoma donde esté ubicado el centro productor.

Este plazo comienza a contar:

- Para las **actividades existentes**:
 - las que **hubieran presentado el estudio de minimización** antes del 11 de julio de 2022 (entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril), desde la fecha de última remisión del estudio de minimización.
 - las que **no hubieran presentado el estudio de minimización**, desde el 1 de julio de 2022 (fecha desde que es obligatorio disponer de un plan de minimización, conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril).
- Para las **nuevas actividades**, desde la fecha de inicio de la actividad.

*Quedan **exentos** de esta obligación los productores de residuos peligrosos que generen menos de 10 toneladas al año, las empresas de instalación y mantenimiento, y los productores iniciales que dispongan de certificación Eco-Management and Audit Scheme (en adelante «EMAS») u otro sistema equivalente, que incluya medidas de minimización de este tipo de residuos, constando la información correspondiente en la declaración ambiental validada.*

BUZÓN DE CONSULTAS

Contacta con el Departamento de Medio Ambiente de CROEM y envíanos tus consultas a medioambiente@croem.es. Nos pondremos en contacto contigo vía telefónica o mail e intentaremos resolver tus dudas en el menor plazo posible de tiempo.